

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIECISÉIS (16) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

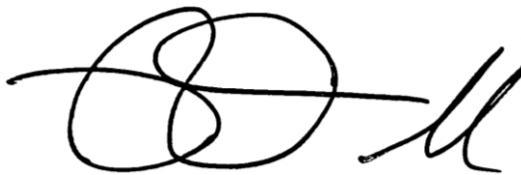
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320220027300

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que la demandada tenga depositados o llegaren a depositarse en los BANCOS indicados en el numeral 1 del escrito de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$350.000.000,oo M/te. Ofíciase.

2.-DECRETAR el EMBARGO y SECUESTRO de las acciones, rendimientos y/o cuentas a que tengan derecho los demandados en la entidad DECEVAL. Entiéndase a su vez, el embargo de los dividendos o participación en utilidades y demás beneficios a que tenga lugar. La medida cautelar. Se limitará a la suma de \$350.000.000. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77d4e0ab38a49bf62a89b5cdeb6bba24408b7835f6ef5a9a8dda7eb6b32592b0**

Documento generado en 16/08/2022 04:12:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>